

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

I- Introducción.

Los adolescentes no están suficientemente preparados para asumir todas las responsabilidades y desafíos que la maternidad y paternidad implica. Si en nuestra comunidad se produce un embarazo adolescente se apoya a las estudiantes involucradas y a la vida gestada. El Colegio facilita la continuidad de los estudios y las adaptaciones necesarias para que cumplan con sus metas escolares, sin descuidar su rol de madre o padre.

En caso de embarazo y/o paternidad adolescente el Colegio actúa en base a la normativa nacional vigente. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

II- Procedimientos generales.

- Los estudiantes (madre o progenitor adolescentes) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo o hija.

- La alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.
- La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.
- Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.
- En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas
- El o la estudiante contara con el apoyo, monitoreo y contención por parte del equipo de convivencia escolar del establecimiento.

III- Durante el período de embarazo.

- La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. Esta documentación deberá ser entregada de manera oportuna al inspector de nivel.
- La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto espontáneo.
- Durante los recreos, la estudiante embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes.

IV- Durante el periodo de amamantamiento y cuidados del hijo menor de un año.

- La madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar

formalmente este horario a su inspector de nivel, durante la primera semana de ingreso al Colegio.

- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. El Colegio no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en Enfermería.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, a la madre/padre adolescente, las facilidades pertinentes para acompañar a su bebe.

V- Rol del profesor (a) jefe.

- Ser un intermediario y nexo entre alumna/o y jefa de UTP para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones. (En el caso de que el profesor jefe no se encuentre, podrá realizarlo trabajadora social)
- Supervisar las inasistencias; revisar que se registren los certificados en el libro cuando corresponda. (En el caso de que el profesor jefe no se encuentre, podrá realizarlo trabajadora social)
- Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que los alumnos se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, ésta situación deberá ser acreditado por certificado médico.

VI- Rol de Trabajadora Social.

- Monitorear situación actual de él o la estudiante, con el fin de entregar el apoyo necesario en diversos aspectos (económico, conductual, asistencia, entre otros)
- Mantener comunicación con el apoderado del o la estudiante.

- En caso de requerirlo se establecerá contacto con alguna red externa con el fin de resguardar la protección de él o la estudiante

VII- Rol de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad y/o paternidad

- El apoderado debe informar oportunamente al Colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento con medicamentos asociado al embarazo de la estudiante, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.
- Cada vez que el/la alumna se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con jefa de UTP, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

VIII- Procedimientos de evaluación y asistencia del o la estudiante

- Si el/la estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado/a del alumno, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio de cada día.
- Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.

- Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante. Para esto, el profesional que corresponda deberá registrar en el libro de clases y en el Libro de Salida de Inspectoría.
- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El profesor jefe e Inspectoría deberán verificar que en forma regular que se presentó el carné de salud o certificado médico por las inasistencias.
- Los certificados médicos serán recepcionados por inspector de nivel, quien los deberá ingresar al Sistema.
- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por jefa de UTP y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- Cada vez que la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 60%.
- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación.
- La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.
- En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en



Ignacio Echeverría 8020, La Cisterna
www.colegiosaintorland.cl

su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la
Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.